

Al responder cite este número:  
**OFI2021-20799-DCP-2500**

Bogotá D.C. miércoles, 21 de julio de 2021

**Asunto:** Convocatoria para la Reunión de **FORMULACION DE ACUERDOS y PROTOCOLIZACION** con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO** en el marco del proyecto **“RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”**.

Respetados señores:

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y de conformidad con la solicitud realizada a esta entidad por parte del ejecutor del proyecto, la Autoridad nacional de Consulta Previa en cumplimiento de sus funciones se permite convocar a reunión de consulta previa en la etapa de **FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACION** en el marco del proyecto: **“RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”**, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO**.

En virtud de lo anterior, se convocan las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD / COMUNIDAD
TOMAS ENRIQUE MEZA MORALES	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO <a href="mailto:ccdesanantonio@hotmail.com">ccdesanantonio@hotmail.com</a>
JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO	AUTORIDADES REPRESENTATIVAS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
FRANCISO JUAN BERRIO TORRES	ALCALDE	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE <a href="mailto:contactenos@sanonofre-sucree.gov.co">contactenos@sanonofre-sucree.gov.co</a>
HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVE	GOBERNADOR	GOBERNACION DE SUCRE <a href="mailto:verena.revollo@gobnacionssucree.gov.co">verena.revollo@gobnacionssucree.gov.co</a> <a href="mailto:casadelaparticipacion@gobsucree.gov.co">casadelaparticipacion@gobsucree.gov.co</a>
GERARDO LUIS RUIZ	PERSONERÍA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE <a href="mailto:consejo@sanonofre-sucree.gov.co">consejo@sanonofre-sucree.gov.co</a>
ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ	DEFENSORA	DEFENSORIA REGIONAL DE SUCRE <a href="mailto:sucree@defensoria.gov.co">sucree@defensoria.gov.co</a>
PEDRO PABLO JURADO	DIRECTOR CORPMAGDALENA	CORPMAGDALENA <a href="mailto:pedro.jurado@cormagdalena.gov.co">pedro.jurado@cormagdalena.gov.co</a> <a href="mailto:contactociudadano@cormagdalena.gov.co">contactociudadano@cormagdalena.gov.co</a>

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711  
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)

Vr. 02. 08/09/2020  
Pág. 1 de 3

LESVIA MONTALVO DÍAZ	MARÍA	PROCURADORA	PROCURADURIA REGIONAL DE SUCRE <a href="mailto:regional.sucree@procuraduria.gov.co">regional.sucree@procuraduria.gov.co</a>
JOHNNY AVENDAÑO	ALBERTO	DIRECTOR	COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE <a href="mailto:contactenos@sucree.gov.co">contactenos@sucree.gov.co</a>
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASIS		DEFENSOR DEL PUEBLO DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO <a href="mailto:juridica@defensoria.gov.co">juridica@defensoria.gov.co</a>
CARLOS BELTRAN	ANDRES	PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS	PROCURADURIA NACIONAL <a href="mailto:preventivaddhh@procuraduria.gov.co">preventivaddhh@procuraduria.gov.co</a>
JAITON DIEZ DIAZ		GERENTE SOCIAL VPRE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <a href="mailto:jhdiez@ani.gov.co">jhdiez@ani.gov.co</a>

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REUNION
Julio 27 de 2021	9:00 a.m.	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización	Consejo Comunitario de Comunidades Negras Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio

Los profesionales designados para llevar a cabo el proceso de consulta previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa serán: Héctor Leonardo Bermúdez Carvajal y Leandra Berenis Luna Gómez con quienes podrá comunicarse al teléfono 3114733727 o 3007438578 a los correos electrónicos [hector.bermudez@mininterior.gov.co](mailto:hector.bermudez@mininterior.gov.co) [leandra.luna@mininterior.gov.co](mailto:leandra.luna@mininterior.gov.co) o [mesadeentrada@mininterior.gov.co](mailto:mesadeentrada@mininterior.gov.co), si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de éste proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión.

Cordialmente,

**ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO**  
Subdirector Técnico de Gestión  
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  
Ministerio del Interior



Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:  
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=t/kuEsi40ZAY+DfLkvz7w==>

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711  
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)

Vr. 02. 08/09/2020  
Pág. 2 de 3

Elaboró: Leandra Luna  
Revisó: Andrea Catalina Castilla Guerrero  
Aprobó: Andrea Catalina Castilla Guerrero  
EXTMI2020-27914 del 20 de agosto de 2020  
T.R.D. 2500.260.16  
PROY.1880

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711  
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) ♦ [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)

Vr. 02. 08/09/2020  
Pág. 3 de 3

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

**FECHA:** Municipio de San Onofre – Sucre - Julio 27 de 2021  
**LUGAR:** Institución Educativa de San Antonio  
**HORA DE REUNION:** 10:00 am.  
**NOMBRE DEL POA<sup>1</sup>:** Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique  
**RESPONSABLE DEL POA:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI  
**COMUNIDAD:** Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Formulación de Acuerdos y Protocolización

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		Si	No
Preconsulta	12/10/2020	X	
Apertura	12/10/2020	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	19/12/2020	X	
Formulación de Acuerdos y protocolización	22/06/2021 05/07/2021 13/07/2021 19/07/2021 27/07/2021	X	
Seguimiento de Acuerdos	-		X
Cierre de Consulta	-		X

ASISTENTES A LA REUNION			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	MARIA SELENNY COSSIO RIOS	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	DELEGADO	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
3	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
4	TOMAS ENRIQUE MEZA MORALES	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
5	DEIVINSON VASQUEZ	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
6	GLEIBIS ZABALETA	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA

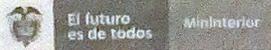
<sup>1</sup> Proyecto, Obra o Actividad

 El futuro es de todos 	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

			ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
7	MARINIS JIMENEZ	TESORERA	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
8	NEIDILIA FUENTES	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
9	WILFRIDO BLANCO	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
10	ENEICER ALVAREZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
14	JADER TEHERAN LUNA	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
15	JAIRTON DIEZ DIAZ	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
16	JAIME ESCRUCERIA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
17	JAVIER RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
18	GERMAN DIAZ	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
19	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
20	LARISLAY ACEVEDO	DELEGADA	DEFENSORIA DEL PUEBLO
21	LUCY DUMAR ARABIA	DELEGADA	GOBERNACIÓN DE SUCRE

#### ORDEN DEL DIA

Previo a la propuesta del orden del día, se informa que teniendo en cuenta las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en los temas relacionado con salud pública, esta reunión se realizará aplicando un protocolo de Bioseguridad en donde se enmarca las disposiciones establecidas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa evaluó anticipadamente el protocolo presentado a la entidad por Agencia Nacional de Infraestructura.

	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE <b>FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION</b> CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.	Código: AN-CP-P-02-F-01
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 16/09/2014
		Vigente Desde: 01/10/2014

Seguidamente se informa que, como evidencia de la jornada, se levantará un acta escrita y suscrita por las partes, construido por el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta denominada "acta de reunión de consulta previa", en etapa de **Formulación de Acuerdos y Protocolización en su quinta sesión** del proceso consultivo, la cual será leída y aprobada por los asistentes al final de la jornada convocada y corresponde a los aspectos más importantes del encuentro, más no una la relatoría.

Acto seguido, se coloca a consideración la propuesta del orden del día construido por el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para ser debatido y aprobado por los presentes.

La comunidad menciona que será grabada la reunión. Los delegados del Ministerio del Interior solicitan que se genere copia de la totalidad de la grabación el día de hoy y que dicha copia sea entrega hoy mismo. El Ministerio del Interior menciona que no autoriza la publicación de la grabación de la reunión en espacios externos al proceso de consulta o redes sociales dado que los procesos de consulta previa pueden recolectan datos sensibles los cuales están protegidos por la normatividad y jurisprudencia colombiana.

1. ORACIÓN
2. INSTALACIÓN DE LA REUNION
3. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVITADOS
4. DESARROLLO DE LA ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN
5. VARIOS
6. CONCLUSIONES
7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Presentada la propuesta del orden del día, es aprobado por los asistentes y se procede al desarrollo del mismo:

##### 1 ORACION

La oración fue realizada por un señor integrante de asamblea y Pastor Evangélico.

##### 2 INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

Siendo las 12:00 m del día 27 de julio de 2021, en jurisdicción del municipio de San Onofre - Sucre, corregimiento de San Antonio, en la Institución Educativa de San Antonio, se dio inicio a la reunión de Consulta Previa en la etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN EN SU QUINTA SESIÓN**, en el marco del proyecto: "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", con la participación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, representantes del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio y su equipo asesor, Defensoría del Pueblo y Gobernación de Sucre.

 El futuro es de todos <span style="margin-left: 20px;">Ministerio del Interior</span>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código:</b> AN-CP-P-02-F-01
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Fecha Elaboración:</b> 16/09/2014
		<b>Vigente Desde:</b> 01/10/2014

### 3 PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Conforme a la convocatoria OFI2021-18760-DCP-2500 del 5 de julio de 2021 del Ministerio del Interior, se presentan los asistentes y los representantes de las instituciones, los cuales son los firmantes del acta y el listado de asistencia.

- Se presentan los representantes de la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio y su equipo asesor.
- Se presentan los delegados de la ANI
- Se presentan los delegados del Ministerio del Interior
- Se presenta la delegada de Defensoría del Pueblo de la Regional Sucre
- Se presenta la delegada de Gobernación de Sucre.

No asisten las siguientes instituciones:

AUSENTES CONVOCADOS				
ID	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	JUSTIFICACIÓN
2	LESVIA MARÍA MONTALVO DÍAZ	PROCURADORA	PROCURADURIA REGIONAL DE SUCRE	NO
3	JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO	DIRECTOR	COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	NO
6	ALCALDIA DE SAN ONOFRE	ALCALDIA DE SAN ONOFRE	ALCALDIA DE SAN ONOFRE	NO

### 4. DESARROLLO DE LA ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN

La delegada del Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, pregunta a los asistentes acerca de las reflexiones internas sobre el único tema que aún no ha sido concertado en el proceso de consulta previa relacionado con los valores de compensación.

El Representante Legal de la comunidad, pregunta a la ANI si esta entidad reflexionó sobre su posición acerca de la compensación por la ejecución del proyecto. Menciona que la comunidad no ha considerado justa la compensación propuesta por la ANI.

El delegado de la ANI pregunta a la comunidad si dentro de su evaluación interna también han hecho la reflexión acerca de las posiciones sobre la compensación.

El vocero de la comunidad menciona que el consejo comunitario considera el proyecto como una oportunidad y por esta razón no desconocen el trabajo realizado hasta el día de hoy, sin embargo, si es de importancia para la comunidad que se tenga en cuenta el componente socioeconómico en el marco de la medida compensatoria.

El delegado de la ANI menciona que el ejercicio que se han realizado en el marco del proceso de consulta previa es fortalecer los aspectos socioeconómicos con las medidas de manejo propuesta. Acerca de la intervención del equipo asesor de la comunidad el delegado de la ANI aclara que, el componente socioeconómico ha sido trabajado ampliamente con la propia comunidad, incluso trabajando en las líneas de inversión de los recursos de compensación. Reitera que el documento trabajado entre la comunidad con su equipo asesor, condensa los temas de fortalecimiento del componente socioeconómico en procesos de infraestructura comunitaria y/o proyectos productivos. Aclara que lo único que hace falta por

 <b>El futuro es de todos</b> Ministerial	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

concertar es el valor de la compensación en el marco del proceso consultivo. Informa que en temas como por ejemplo Caño Burro, se aclaró la redacción para ajustar el acuerdo en beneficio de todos. Así mismo, reitera que se han establecido más de 68 medidas de manejo para prevenir, corregir y mitigación los impactos del proyecto. Reitera que lo único que hace falta por dirimir es el valor de la compensación. Dice que la ANI y la comunidad han hecho un trabajo juicioso y ha dado respuesta las preocupaciones e inquietudes de la comunidad. Dice que en caso de presentarse unos efectos negativos del proyecto de manera particular se realizarían las respectivas reparaciones. Le informa a la comunidad que se sienten honrados y satisfechos con las actividades que se han realizado de manera conjunta. Pone a consideración nuevamente a la comunidad el valor de 2000 millones de pesos como valor de compensación, y por respeto a la comunidad no pueden concebir el proceso de consulta previa como una subasta, es decir, subir de 100 millones en 100 para llegar al mismo valor de compensación, lo anterior, por respeto a la comunidad.

El vocero de la comunidad menciona que todo Plan tiene que estar presupuestado y para el caso particular deber realizarse teniendo en cuenta el componente socio-económico. No comparten la posición que el proyecto sea de restauración sino un proyecto hidráulico. Menciona que cuando se habla del componente socioeconómico y cultural y su importancia, debe ser tenido en cuenta el criterio poblacional tal como se hace con las políticas públicas. Bajo su consideración los acuerdos deben realizarse bajo los principios de la proporcionalidad, objetividad y razonabilidad. Reitera que la comunidad reconoce el trabajo hecho durante el proceso de consulta previa. Menciona que la importancia del proyecto es que se mejoren las condiciones de la comunidad.

Otro vocero de la comunidad menciona que con respecto a la estandarización consideran que el factor poblacional debe ser tenido en cuenta. Menciona que esta estandarización es importante dado que se podría definir como un tipo de racismo. Menciona que sería interesante que la comunidad pueda ser parte de los beneficios del proyecto, dado que el proyecto generará un aumento en la navegabilidad y por lo tanto mayor contaminación, además comenta que el proyecto lo ejecutaría una APP. Le solicita a la comunidad que no se confunda o distraiga por la compensación sino de la discusión sobre temas estructurales.

El delegado de la ANI menciona que, según las intervenciones del equipo asesor se ha querido minimizar el ejercicio de consulta previa, con lo cual no está de acuerdo. Reitera que es la ANI quien ha solicitado el proceso de consulta previa con las comunidades, también comenta que es un representante afro en una entidad del orden nacional y nunca ha sentido dicha discriminación. Solicita que no se desvíen del tema central acerca de la compensación. Menciona que el proceso de consulta ha sido enriquecedor para ambas partes y jamás han querido minimizar el trabajo conjunto realizado por las partes. Aclara que el proyecto no está siendo estructurado para beneficiar a ningún privado y eso tiene que ser claro para todos. Reitera que la ANI ha adelantado cerca de 65 procesos de consulta previa de proyectos de interés de la ANI, lo que muestra el respeto de esta entidad hacia las comunidades.

Un integrante de la comunidad menciona que el punto esencial es la compensación, y los recursos propuestos por la ANI no le alcanza para las necesidades de la comunidad.

La delegada de la Defensoría del Pueblo, menciona que es respetuosa del trabajo que ha hecho la comunidad y solicita que se haga unas reflexiones internas acerca de la proposición de la ANI. Menciona que ha escuchado con atención las intervenciones que se han presentado incluso de la ANI, donde explicó que no se iba a ampliar y/o profundizar el canal por lo tanto, no se aumentaría su navegabilidad.

 <b>El futuro es de todos</b> Ministerio	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

Con respecto a la reflexión interna de la comunidad le solicita que se esta sea expuesta para el posterior análisis de la ANI ya que hasta el momento no ha sido escuchada la propuesta de la comunidad. Menciona que la comunidad no puede pretender que con la compensación se pueda resolver todas las necesidades básicas que tiene la comunidad dado que hay otras entidades del estado que tienen competencia para resolver dichas situaciones. Reitera que no se puede sujetar todas las necesidades de la comunidad a los valores de compensación del proyecto ya que existen otras entidades competentes para tratar dichas necesidades. Solicita iniciar el espacio autónomo de la comunidad.

El vocero de la comunidad menciona que la posición de la Defensoría del Pueblo es imparcial dado que en ningún momento se dijo que con los recursos de compensación se iba a saldar todas las necesidades de la comunidad y siente que la comunidad está siendo atacada.

La delegada de la Defensoría del Pueblo menciona que en ningún momento está atacando las posiciones de la comunidad, por el contrario, es deber de la Defensoría del Pueblo venir y exponer las situaciones que tiene bajo su percepción y que se tome una decisión con conocimiento. Solicita que no interprete que está a favor de la comunidad o de la ANI, sino que está a favor del proceso y dialogo.

Se inicia un espacio autonomía de la comunidad. Este espacio se culmina siendo las 2:00 pm.

La comunidad menciona que se continua con la posición de los 8000 millones de pesos como valor de compensación y que esta posición ya ha sido discutida al interior de la misma.

El delegado de la ANI hace las siguientes reflexiones: menciona que no se puede considerarse el concepto de rebaja ya que este no el propósito de la consulta previa. Menciona que se hizo un esfuerzo conjunto para concertar las actividades de caño burro. Menciona que el concepto de integralidad ha sido interpretado de manera distinta por la ANI y por el equipo asesor de la comunidad. Reitera que se ha hecho un trabajo para definir los criterios utilizados para poder justificar los valores de los 2000 millones de pesos, así mismo, menciona que la comunidad gozó de una plena participación y pone a consideración nuevamente este valor para que sean ejecutados en co-adminitracion con el concesionario, si la comunidad así lo quisiera.

Así mismo se lee el siguiente pronunciamiento:

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, afirma que dentro del presente proceso consultivo se han dado todas las garantías necesarias a la comunidad para el desarrollo del mismo con el acompañamiento de sus equipos asesores.

"A partir de estos, se señala:

1. Que a partir de los compromisos dados en el desarrollo de la consulta previa desde su etapa de apertura en octubre de la vigencia 2020 y a pesar de las condiciones generadas por la pandemia del Covid-19. La Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San Antonio, ahora en adelante CCCN de San Antonio, han hecho uso de las herramientas físicas y tecnológicas, dentro del escenario de diálogo social con la participación efectiva de la comunidad acompañada de los equipos técnicos y profesionales de confianza.
2. En el desarrollo de las actividades programadas se garantizó al Consejo Comunitario su participación en compañía de su equipo asesor y profesionales de confianza, lo que derivó: La identificación de los impactos y la formulación

 El futuro es de todos 	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

de medidas de manejo a partir de las actividades del proyecto en sus etapas de preconstrucción, construcción, operación y administración del canal y de lo cual, se presentaron alternativas sobre las mismas, con el fin de dar condiciones seguras a la comunidad del consejo comunitario.

- Que todo este proceso de consulta previa en sus diferentes etapas, mesas de trabajo virtuales, presenciales, salidas de campo, se dieron conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y la jurisprudencia constitucional en materia de consulta previa y de bioseguridad, con procedimientos apropiados y concertados entre las partes, donde se garantizó a los miembros del Consejo Comunitario un escenario efectivo de participación.

Fecha	Reunión	Observaciones
12 de octubre del 2020	Preconsulta y Apertura de Consulta Previa con la DANCP.	-
21 de noviembre del 2020	Recorrido en campo de puntos sensibles relacionados con la construcción y operación y socialización del proyecto.	-
13 de diciembre de 2020	Segunda socialización del proyecto, para presentación de temas técnicos y resolución de inquietudes al respecto.	-
18 de diciembre del 2020	Reunión interna virtual. Revisión de la matriz de impactos y medidas de manejo.	-
19 de diciembre de 2020	Reunión de análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con la DANCP.	-
8 de marzo de 2021	Reunión interna. Socialización el documento propuesto de formulación de acuerdos de las medidas de manejo concertadas en diciembre de 2020.	Se concertó con el consejo comunitario y equipo asesores de la comunidad, trabajar para fortalecer dicho documento en aras del trabajo interno que realice la comunidad. Para eso se solicitó tres semanas para realizar actividades internas con los CCCN de San Antonio y Labarce.
14 de abril de 2021	Reunión interna virtual. Con el objetivo de dar alcance a las inquietudes presentadas en el documento allegado a la Agencia Nacional de Infraestructura por los consejos	

 <p>El futuro es de todos Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE <b>FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b></p>	Código: AN-CP-P-02-F-01
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 16/09/2014
		Vigente Desde: 01/10/2014

	comunitarios de comunidades negras CCCN de San Antonio y Labarcés.	
16 de junio de 2021	Reunión interna. Socialización de resultado del equipo asesor para el fortalecimiento del documento de acuerdos y resolución de dudas e inquietudes del proyecto.	
22 de junio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde se socializó nuevamente el documento a partir del documento trabajado.	
30 de junio de 2021	Reunión interna revisión y ajuste del documento de acuerdo entre los equipos técnicos de las partes aprobada por la asamblea.	
5 de julio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde se socializó el documento trabajado a partir de la reunión del 30 de junio de 2021.	
10 de julio de 2021	Reunión interna. No se logró realizar por temas de conectividad.	
11 de julio de 2021	Reunión interna. No se logró desarrollar toda vez que el equipo asesor seguía revisando el documento de trabajo que se socializó el 6 de julio. El cual se envió el 13 de julio de 2021.	
13 de julio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Se realizó lectura del documento llegan a consolidar cada una de las medidas de manejo y ejes de compensación.	
19 de julio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde no se logró acuerdos	

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

	sobre el monto, toda vez que ya el documento socializado se encuentra concertado el 13 de julio de 2021.	
--	--	--

1. Dicho lo anterior, la comunidad del Consejo Comunitario fue consciente que el proyecto han dado información amplia y suficiente que llevaron adoptar diferentes medidas de manejo en materia ambiental, social, técnica, predial y demás acciones en las diferentes etapas del proyecto fluvial en mención, lo cual se ratifica con la suscripción de esta y del parten del resultado del **Taller De Impactos - Concertación De Matriz De Impactos Y Medidas De Manejo**, que se llevó entre el Consejo Comunitario y la ANI, el 19 de diciembre de 2020.
2. Posteriormente, el consejo comunitario junto con su nuevo equipo asesor llevó a cabo una serie de actividades internas desde marzo de 2021 de las cuales surgieron propuestas encaminadas a fortalecer el análisis de los impactos y las medidas de manejo concertadas en diciembre de 2020. Dentro de las actividades efectuadas con la comunidad se encuentran: identificación de impactos, socialización de matriz de impactos con la comunidad y propuestas de medidas de manejo, de las cuales se vieron evidenciadas en el documento de trabajo **"ACUERDOS CONCERTADOS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANTONIO Y A AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS SISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"**.
3. Sobre el valor de compensación, la ANI ha sido clara que desde un principio de las reuniones de *"Formulación de acuerdos y protocolización"*, puso sobre la mesa por respeto a la Asamblea del CCCN y el trabajo realizado, el valor tope propuesta de compensación de Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) teniendo en cuenta que esto no es una subasta, dicho valor, se debe a un ejercicio de valoración y del cual ha sido expresado a la comunidad en reuniones anteriores, siendo una de esto la identificación de criterios como el uso y tenencia de la tierra donde se ha concertado una medida de manejo donde se particulariza las posibles afectaciones en el sector agropecuario y sobre el uso y acceso del recurso agua tal cual como se viene dando para el desarrollo las actividades que sobre el mismo se dan.

En ese sentido se reitera al CCCN de San Antonio dejar a disposición del CCCN, el valor de la compensación propuesto por la entidad para la ejecución de las líneas de fortalecimiento (Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Organizativo, Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria, Fortalecimiento de Proyectos Productivos) trabajadas con el Consejo Comunitario de San Antonio.

Teniendo en cuenta que no se presentó un acuerdo sobre los montos, se deja a disposición del CCCN de San Antonio el valor propuesto por la entidad, si así bien lo consideran, para que el mismo haga uso para el desarrollo de las líneas de fortalecimiento en conjunto con el concesionario quien hará administración y seguimiento de dicho recurso.

Como parte de lo anterior y de acuerdo con lo expresado, a juicio de ser una de las partes del proceso consultivo y del todo el trabajo expuesto y participativo que se ha tenido con el consejo comunitario a través de la Asamblea del Consejo Comunitario y su Junta Representativa, sí hay medidas de manejo concertadas en materia de corrección, prevención, mitigación y definición de líneas de compensación, a saber:

 El futuro es de todos <small>Ministerio</small>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

## COMPONENTE AMBIENTAL

Las presentes medidas acordadas fueron concertadas con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Antonio:

### COMPONENTE ABIÓTICO

1. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá construir el mejoramiento de suelos planteado para la conformación de Jarillón para garantizar su estabilidad. Sobre la estabilidad se deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas para su estabilización como: mallas orgánicas e inorgánicas, revegetalización con cespedón del lado seco y húmedo, con el fin de evitar exposición directa. En todo caso se deberán tomar las mejores acciones para el mantenimiento de este, incluidos en los planos de construcción.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto dentro de la apropiación de los diseños en la etapa de pre-construcción tendrá en cuenta la participación de la comunidad de San Antonio los ajustes sugeridos por los mismos, de acuerdo con sus dinámicas actuales del territorio (muelles, pasos de movillización de canoas, etc) con el fin de garantizar una protección integral a los niveles máximos de caño Correa.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto conforme a la apropiación de los diseños, preverá las actividades complementarias requeridas en los puntos de Boca Luisa y Caño Correa.
4. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá actualizar la línea base y establecer si los diseños proyectados para el corregimiento son acordes o sería necesario el ajuste de los mismos. Esta actividad se realizaría con acompañamiento de la comunidad.
5. El concesionario o ejecutor del proyecto en conjunto con el Consejo Comunitario de San Antonio realizará mesas de trabajo cada seis meses en la etapa de construcción y operación del proyecto para la identificación y toma de decisiones de alertas tempranas. Para el desarrollo de estas mesas, el Concesionario o ejecutor del proyecto capacitará al comité de monitoreo seleccionado por el Consejo Comunitario previo al inicio de la etapa de construcción, en toma y lectura de datos según los lineamientos aprobados por la ANLA con el instrumento de manejo y control.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto revisará los resultados de las perforaciones realizadas para identificar los posibles materiales a excavar y adoptará las medidas preventivas necesarias durante la excavación, en el marco de los lineamientos nacionales para la disposición final de los residuos generados por esta actividad.
7. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa de construcción adoptara las medidas necesarias, conforme a los principios de prevención y precaución los sectores donde los niveles de agua son muy altos o por saturación de los materiales presentan una baja resistencia al corte. Estos sectores están localizados en general al borde de las ciénagas o en canales existentes.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto debe revisar los niveles freáticos de las obras a desarrollar en el corregimiento de San Antonio para determinar la necesidad de equipos de bombeo, con el fin de evitar procesos prolongados de inundación que afecten a la población y la efectividad en las zonas donde están las obras.
9. El concesionario o ejecutor del proyecto revisará el volumen de material de excavación a donar a la comunidad del consejo comunitario de San Antonio. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá revisar la calidad fisicoquímica en un laboratorio certificado del suelo, para saber si puede ser donado el material de excavación generado en las obras en todo caso, el uso del material que se llegase a donar será responsabilidad del CCCN.

 <b>El futuro es de todos</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

10. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la construcción no permitirá intervenir áreas adicionales a las seleccionadas como vías de acceso, locaciones, etc. En estas áreas se removerá únicamente el material (vegetación y suelo) necesarios para el desarrollo del proyecto.
11. El concesionario o ejecutor del proyecto efectuará una adecuación paisajística en la obra que desarrolle en el sector de San Antonio.
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá lectura limnimétrica de los cuerpos de agua tanto lenticos como loticos del sistema (Canal del Dique y complejo cenagoso) con el objeto de mantener datos reales y constantes de las condiciones del sistema.
13. El concesionario o ejecutor del proyecto previo al inicio de las actividades verificará que las estaciones hidrológicas se encuentren funcionales.
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá la regulación activa del caudal del sistema por medio de la aplicación de la regla de operación
15. El concesionario o ejecutor del proyecto en las etapas de construcción y de transición (primero y segundo año) deberá generar los canales de comunicación y socialización de los resultados del monitoreo y seguimiento de la lectura de los niveles de agua dentro del SCD.
16. El concesionario o ejecutor del proyecto celebrará la suscripción de un convenio para aunar esfuerzos interinstitucionales para apoyar a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, para que inicie sus actividades de rehabilitación efectiva de "Caño Burro" dentro del plan de manejo del Santuario de Fauna y Flora "El Corchal el Mono Hernández". Dicho convenio, estará sujeto a los requerimientos por parte de las autoridades competentes, sean estos de tipo administrativo o de tipo normativo como (permisos, licencias y/o cualquier otro permiso que requieran las respectivas autoridades). En todo caso dicho convenio no podrá condicionar al proyecto a tramitar permisos adicionales como licencias ambientales o cualquier permiso de carácter ambiental.
17. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción empleará la metodología de riego de agua sobre las superficies descubiertas cuando se establezca que son productoras de material particulado, en especial durante la época seca.
18. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá verificar que todos los materiales transportados estén cubiertos.
19. El Concesionario o ejecutor del proyecto en las etapas de Construcción y transición (primero y segundo año) evaluará periódicamente la calidad del aire (concentraciones de material particulado (PM 2.5, PM 10).
20. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá informar oportunamente sobre fechas y horarios de movilización de equipos, así mismo se realizará el riego de vías con el fin de minimizar el material particulado que se desprende por el paso de los vehículos.
21. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción previo al inicio de la movilización y transporte de la maquinaria y equipos, seleccionará la ruta específica para el desplazamiento de los vehículos que transportarán las cargas Se realizará una evaluación con registro fotográfico y filmico a fin de que terminadas las obras las vías utilizadas en lo posible queden en iguales o mejores condiciones de las encontradas.
22. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá dar instrucciones a los operadores de las maquinarias y vehículos para que se evite el uso innecesario de cometas o bocinas.
23. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá evitar en lo posible, el funcionamiento simultáneo de equipos ruidosos en cercanías a la población

 El futuro es de todos <span style="margin-left: 20px;">Ministerio del Interior</span>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código:</b> AN-CP-P-02-F-01
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Fecha Elaboración:</b> 16/09/2014
		<b>Vigente Desde:</b> 01/10/2014

24. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá realizar un plan de mediciones de ruido directamente en la fuente (maquinaria).
25. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá adoptar medidas de atenuación de ruidos durante la construcción de las obras (aislamiento o encapsulamiento de fuentes de emisión, ubicación alejada de las fuentes de emisión, uso de silenciadores, etc.)

#### COMPONENTE BIÓTICO

1. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción dispondrá las ramas y el follaje en zonas aledañas socializadas y concertadas con la comunidad, de tal forma que se integren al ciclo natural de materia orgánica (Jarillón de protección).
2. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de pre construcción elabora un inventario de las especies en el sitio de intervención realizadas por un equipo de sabedores de la comunidad y un experto en la materia.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción implementará el Plan de aprovechamiento forestal para los individuos que han sido identificados en el sector (caño rico). El concesionario deberá capacitar a la comunidad en programas de viverismo multipropósitos
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción realizará actividades de capacitación y concientización ambiental, tanto a la comunidad como a los trabajadores.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en la etapa de construcción previo al inicio de las actividades deberá llevar a cabo la identificación, ahuyentamiento, captura y reubicación de fauna terrestre susceptible de ser afectada con participación de la comunidad.
6. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá realizar el monitoreo y seguimiento a la fauna terrestre.
7. El concesionario o ejecutor del proyecto previo al inicio de las actividades llevará a cabo la actualización de la línea base teniendo en cuenta para el Corregimiento de San Antonio el inventario de la fauna terrestre y, se llevarán a cabo monitoreo y seguimiento durante la etapa de construcción y operación.
8. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de pre construcción llevará a cabo jornadas de capacitación y concientización ambiental relacionadas con la importancia de la conservación de la fauna acuática.
9. El concesionario o ejecutor del proyecto garantizará el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de conservación de las especies amenazadas identificadas en el marco del proyecto con participación de la comunidad. Asimismo, durante la etapa de pre-construcción, el concesionario llevará a cabo la actualización de la línea base y durante la etapa de construcción y operación realizará los monitoreos a la fauna acuática, con el fin de garantizar los índices de biodiversidad.
10. El concesionario o ejecutor del proyecto caracterizará la estructura de la comunidad coralina bajo las coordenadas (10°00'23,2" N 75°36'21,4" W, 10°01'20,7" N 75°37'40,3" W, 9°57'31,1" N 75°36'44,1" W, 10°01'27,4" N 75°35'20,6" W y 10°01'13,2" N 75°39'58" W) identificados por la comunidad, con el fin de efectuar seguimiento durante los procesos de construcción y operación del proyecto de Restauración. En caso de que dichas comunidades coralinas se afecten por acción del proyecto, se llevaran a cabo medidas para la conservación de las estructuras, del cual será participe la comunidad.
11. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción realizará recorridos en el área a intervenir para determinar presencia de fauna acuática y de ser necesario se llevarán a cabo actividades de ahuyentamiento,

 <b>El futuro es de todos</b> Ministerio	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código:</b> AN-CP-P-02-F-01
		<b>Versión:</b> 04
		<b>Fecha Elaboración:</b> 16/09/2014
		<b>Vigente Desde:</b> 01/10/2014

- la captura y/o reubicación de individuos, según sea el caso. El concesionario deberá capacitar a la comunidad en el manejo de fauna acuática.
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de preconstrucción realizará capacitaciones dirigidas hacia el manejo sostenible del recurso pesquero,
  13. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará acciones de repoblamiento mediante la obtención de juveniles producidos en estaciones piscícolas una vez se hayan estabilizado los cuerpos de agua lenticos. Las cuales se articularán con el desarrollo de proyectos productivos implementados por el consejo comunitario de San Antonio.

#### COMPONENTE SOCIO - CULTURAL Y ECONÓMICO

##### MEDIDAS DE MANEJO DE PREVENCIÓN, CORRECIÓN Y MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS POR EL CONCESIONARIO O EJECUTOR DEL PROYECTO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará en conjunto con el consejo comunitario, la construcción de un protocolo de relacionamiento entre las comunidades y el concesionario para prevenir y mitigar posibles conflictos sociales generador por las actividades del proyecto. Una vez se cuente con el mismo, será socializado con el CCCN de San Antonio.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto, realizará una capacitación a los representantes del Consejo Comunitario de San Antonio en autocuidado y gestión de redes comunitarias antes de iniciar la etapa de construcción del proyecto, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto, en la etapa de preconstrucción, brindará una capacitación a la comunidad del Consejo Comunitario de San Antonio sobre la utilización de los mecanismos para la atención de quejas, canales informativos y de comunicación, esta capacitación se replicará una vez durante la etapa constructiva.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto, pondrá a disposición de la comunidad del Consejo Comunitario, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante la etapa de preconstrucción y construcción del proyecto. El Concesionario dispondrá de una oficina satélite para la recepción de estas, de acuerdo con las obligaciones derivadas de contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario mantendrá informada a la comunidad a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
5. El concesionario o ejecutor del proyecto construirá un protocolo de movilidad con el CCCN de San Antonio que permitan el libre paso por las esclusas con el fin de mitigar su movilidad.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá elaborar y ejecutará en conjunto con el consejo comunitario, un programa de capacitaciones de fortalecimiento comunitario, donde se reflejen líneas de trabajo que aporten a potenciar las capacidades organizativas, directivas, participativas y de liderazgo del Consejo Comunitario. Dichas capacitaciones se realizarán durante el primer año de la etapa de construcción.
7. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones a los sabedores de la comunidad para transmitir patrones culturales al personal foráneo.
8. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa constructiva, formará y capacitaciones a sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (derechos étnicos, salud reproductiva y sexual, resolución pacífica de conflicto), que coadyuden a mantener un relacionamiento armónico y el respeto con las comunidades, especialmente con los integrantes del Consejo Comunitario al fin de no alterar sus usos y costumbres.

 El futuro es de todos <small>Administración</small>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

9. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción implementara actividades de acompañamiento a los miembros del CCCN de San Antonio, durante el proceso de transición hacia las nuevas condiciones del sistema.
10. El concesionario o ejecutor del proyecto, garantizara el derecho a la participación de la comunidad, en el proceso de diseño y ejecución de todas las actividades de necesarias para la revegetalización y mejoramiento de la calidad visual del paisaje del sector de San Antonio, que sea necesario desarrollar por efectos del proyecto.
11. El concesionario o ejecutor del proyecto efectuara una adecuación paisajística orientada a mejorar la calidad de vida de los pobladores (malecón para actividades contemplativas sobre el Jarillón de protección y muelle, las cuales no afecten la estructura integral del mismo).
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto le dará preferencia a la comunidad del CCCN de San Antonio, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra calificada como no calificada requerida para el mismo, durante las Fase de Construcción del sector de San Antonio, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley, exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para lo cual:
  - El concesionario o ejecutor del proyecto socializará los procesos de vinculación de mano de obra calificada y no calificada. Que contenga como mínimo: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos.
  - El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
  - Antes de la realización de la reunión de inicio de obra, el Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar a la junta del CCCN de San Antonio el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.
  - Durante la reunión de inicio de obra se debe informar al CCCN de San Antonio el número estimado de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.
  - El Concesionario o ejecutor del proyecto capacitará a representantes del Consejo Comunitario y asamblea de consejo, para que éstos a vez retroalimenten a los integrantes del Consejo, en cuanto al proceso de selección del personal y exigencias de Ley a las cuales se les debe dar cumplimiento tanto por parte del Empleador como de los posibles candidatos.
  - El concesionario o ejecutor del proyecto en todo caso apoyará a los candidatos señalados por el consejo comunitario para desempeñar oficios de mano de obra no calificada para que dicha experiencia en las labores a ejercer en la etapa de construcción en el sector de San Antonio, sean certificadas por competencias a través del Sena, por lo cual, el concesionario en su gestión propenderá para que esta entidad socialice y aplique los procesos para dichos candidatos de acuerdo los perfiles y numero de trabajos requeridos.

Por último, el CCCN, expedirá las certificaciones a los miembros del consejo que estén dentro de su censo interno, para quienes apliquen a los empleos de acuerdo con los perfiles que se requieran en las actividades del proyecto en la etapa constructiva. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador, que en este caso será el Concesionario.

 El futuro es de todos Ministerio	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

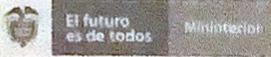
13. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción realizará la evaluación del uso de implementación de maquinaria local, teniendo en cuenta las certificaciones del cumplimiento de los requisitos de ley de tránsito (certificaciones de tecnomecánica, SOAT, etc.).
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción apoyará a los miembros del Consejo Comunitario en la formulación de manera participativa de los lineamientos para el aprovechamiento sostenible de los nuevos escenarios con potencial turístico.
15. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción, dará prioridad en la selección como proveedores de bienes y/o servicios ofertados por el Consejo Comunitario de San Antonio que sean requeridos por el proyecto, siempre que se cumplan en igualdad de condiciones frente a estándares de calidad, requisitos contractuales y de sostenibilidad exigidos por la entidad contratante. El concesionario o ejecutor del proyecto tendrá en cuenta para la prestación de servicios el capital humano establecido en el corregimiento de San Antonio.
16. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto implementará en conjunto con del consejo comunitario en la etapa de pre-construcción la formulación y ejecución de un Plan de capacitaciones sobre el manejo sostenible del recurso pesquero, cadena productiva de acuicultura y pesca.
17. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto implementará en la etapa de operación (fase de transición, primer y segundo año) implementará un programa de monitoreo y seguimiento del repoblamiento de especie ícticas.
18. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto en fase de transición, primer y segundo año de la operación, la apoyará un proyecto productivo que tienda a garantizar la sostenibilidad de las especies repobladas y genere proceso de seguridad alimentaria para las comunidades beneficiadas de San Antonio dicho proyecto será formulado y supervisado entre la concesión y miembros de la junta de consejo comunitario, la ejecución este cargo del CCCN. El desarrollo de este proyecto estará ligado a la implementación del eje de proyectos productivos a cargo del consejo comunitario de San Antonio.
19. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de construcción una capacitación en formulación de proyectos productivos a los miembros del consejo comunitario sobre desarrollo económico y productividad.

#### **COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS**

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo, socializaciones del proyecto, entre la comunidad y los equipos técnicos y profesionales del Consejo Comunitario, miembros de la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, así como también del recorrido realizado, determinaron de manera, previa e informada, la adopción de medidas de mitigación, que responde a los posibles impactos por afectación a la franja de terreno generados por las actividades de construcción que se lleguen a requerir en el sector de San Antonio.

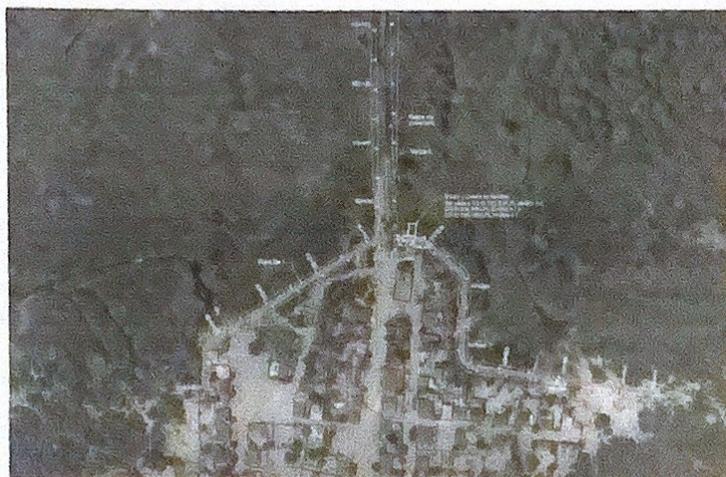
Así las cosas:

1. Previo al inicio de la realizar la gestión predial en el sector de San Antonio el Consejo Comunitario capacitará al concesionario o ejecutor del proyecto en enfoque diferencial para que, en el desarrollo de dichas capacitaciones, el concesionario los valore en sus procesos de identificación e inventario, diagnóstico de evaluación y valoración socioeconómicas con cada una de las unidades sociales que puedan llegar a requerir por efectos de la construcción

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

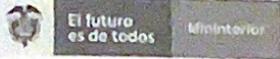
de la obra. Estas capacitaciones que se desarrollaran en la etapa de preconstrucción y el personal del consejo comunitario para llevar a cabo el mismo, será financiadas por el proyecto.

- El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de preconstrucción una capacitación sobre la gestión predial con los posibles propietarios, poseedor de buena fe o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra en mención (Jarillón).



Diseño construcción de Jarillón (Eje de gestión predial)

- El concesionario o ejecutor, desarrollará de acuerdo con los capacitaciones dadas entre las partes, la identificación, inventario, diagnóstico de evaluación y valoración socioeconómicas para el Proyecto que se encuentran reguladas por la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI) y demás resoluciones o las normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan con cada posibles propietarios y mejoratarios o poseedor de buena fe de los predios que se puedan llegar a requerir para el desarrolla de la obra.
- Generar acciones de divulgación acerca de la prohibición de construir por los miembros del Consejo comunitario identificados en el censo interno del Consejo, viviendas o cualquier tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto.
- La junta del Consejo y su Representante Legal, se comprometen a dar aviso oportuno a las autoridades locales y nacionales sobre posibles invasiones sobre la franja requerida para el proyecto.
- Dentro del proceso de consulta previa se reconoce las prácticas tradicionales agropecuarias ejercidas por el CCCN de San Antonio a través del instrumento que elaboro la comunidad (censo y caracterización de sus actividades tradicionales del sector agrícola en el territorio) las cuales se aportan en la presenta acta de consulta previa. En ese sentido, el concesionario o ejecutor del proyecto efectuará una actualización de la caracterización del sector agropecuario de los miembros del CCCN de San Antonio, de acuerdo con los soportes aportados por el consejo comunitario sobre el censo y caracterización de sus actividades tradicionales, antes de la entrada de operaciones de las esclusas en las temporadas de verano e inviernos.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

Estos seguimientos se realizarán durante los dos primeros años de operación de proyecto y en los eventos en los que se presente durante la operación del proyecto, a los suelos de uso agropecuarios relacionado con las actividades del proyecto en su etapa de operación. En caso de evidenciarse afectaciones, el concesionario o ejecutor del proyecto realizará una valoración que permita tomar medidas relacionada con la afectación generada de manera individual con cada propietario, poseedor de buena fe y mejoratarios en el marco del convenio 169 de la OIT. En todo caso, dicha actividad de seguimiento se canalizará a través del consejo comunitario quien convocará al sector agrícola de la comunidad para efectuar el mismo.

#### **MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS POR EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN ANTONIO Y EL CONCESIONARIO**

A pesar de no lograr acuerdos sobre el monto de compensación, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Antonio, a través de sus autoridades representativas, Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal con la presencia de la Asamblea General, se deja a disposición del consejo comunitario el valor económico de compensación, por el desarrollo y puesta en marcha del proyecto del Canal del Dique en todas las áreas de longitud requeridas y certificadas, para su desarrollo objeto de consulta previa que refiere a todas sus etapas (pre-construcción, construcción, operación y administración del Canal) así como también, de todos los trámites y obtención de permisos requeridos ambientalmente (Trámites ante las autoridades locales y nacionales), por una única vez, por un valor de: Dos Mil Millones de Pesos (2.000.000.000), en cuyo caso no habrá lugar a ningún pago adicional a este valor por parte del ejecutor del proyecto.

La suma anteriormente referida será distribuida y ejecutada con el concesionario en los siguientes ejes.

##### **1. EJE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, EDUCATIVO Y ETNOCULTURAL**

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, una vez el Concesionario inicie la etapa de pre-construcción y el primer año de construcción, un aporte económico por una única vez, de Ciento Cincuenta Millones de Pesos [\$150.000.000] Mcte, para la implementación de acciones que tiendan a fortalecer la capacidad organizativa del consejo comunitario (Programa de fortalecimiento organizativo y cultural, censo interno, reglamento interno, plan de etnodesarrollo, plan de Ordenamiento y Manejo del Territorio Ancestral), para que el mismo aporte a sus procesos internos.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

1. Treinta (30%) dentro de los 10 meses siguientes a la expedición del Acta de Inicio u orden de Inicio del proyecto de concesión, con la presentación de un(os) proyecto(s) de Fortalecimiento organizativo del CCCN. Este o estos proyectos deberán venir aprobados por la Asamblea General del Consejo Comunitario.
1. Treinta por ciento (30%) informe de avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo comunitario (Anexos: documento de avance, registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea General y tramitado por junta del CCCN y representante legal ante el concesionario o ejecutor del proyecto.
2. El Cuarenta por ciento (40%) restante (Primer año de construcción) con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de fortalecimiento organizativo, por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

 <p>El futuro es de todos</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</p>	Código: AN-CP-P-02-F-01
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 16/09/2014
		Vigente Desde: 01/10/2014

## 2. EJE DE FORTALECIMIENTO ETNICO Y CULTURAL DEL CCCN DE SAN ANTONIO.

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, entre el segundo y tercer año de construcción, un aporte económico por una única vez, de Ciento Cincuenta Millones de Pesos [\$150.000.000] Mcte, para la implementación de un(os) proyecto(s) de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de la historia, cultura y territorio (Memoria Colectiva), desarrollo ecoturístico y cultural de la comunidad de CCCN.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

1. Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) de un(os) proyecto(s) de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de la historia, cultura y territorio (Memoria Colectiva), desarrollo ecoturístico y cultural de la comunidad de CCCN de San Antonio. Este proyecto deberá venir aprobados por la Asamblea General del Consejo Comunitario
2. Treinta por ciento (30%) informe de avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo comunitario (Anexos: Registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea General y tramitado por junta del CCCN y representante legal ante el concesionario o ejecutor del proyecto.
3. El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural, por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN y del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

## 3. EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CCCN DE SAN ANTONIO

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, entre el tercer y cuarto año de construcción, un aporte económico por una única vez, de Trescientos Millones de Pesos [300.000.000] moneda corriente, en el desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

1. Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) de un(os) proyecto(s) en el desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
2. Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea del Consejo Comunitario y tramitado por la junta del CCCN y representante legal.
3. El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos del desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria, cultural y capacitación por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

Consideraciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura que reflejen la identidad cultura de la comunidad del consejo comunitario.

 <p>El futuro es de todos</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE <b>FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b></p>	Código: AN-CP-P-02-F-01
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 16/09/2014
		Vigente Desde: 01/10/2014

- El Consejo Comunitario será el responsable de identificar y negociar el predio (Si se requiere) para el desarrollo de los proyectos, el cual debe estar legalmente constituido, así como también estará libre de vicios, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis, usufructos, hipotecas, embargos y cuales quiera otra limitación a la propiedad y con la tradición completa y legítima.
- Este predio no debe estar ubicado dentro de la zona de compra predial del Concesionario y no aumente o genere nuevos impactos derivados del proyecto.
- Este predio quedará única y exclusivamente a nombre del Consejo Comunitario y se destinará a los usos comunitarios que defina y desarrolle la comunidad.
- El uso y usufructo será para el beneficio de los miembros del CCCN.
- Los Estudios del Predio, avalúo comercial y estudio de títulos, están dentro del presente valor global, los trámites estarán a cargo del Consejo Comunitario.
- Para los proyectos de infraestructura que decida la asamblea del Consejo comunitario, se deberá entregar y presentar al concesionario y ejecutor del proyecto, los trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura que estará a cargo del Consejo Comunitario, el cual contará con el acompañamiento del ejecutor del proyecto.
- Así mismo, el Consejo Comunitario deberá entregar y presentar un cronograma de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir.
- El ejecutor del proyecto girará al Consejo Comunitario de los recursos definidos en este literal, de acuerdo con el cronograma de avances, de conformidad con la estructuración del proyecto aprobado por la junta del Consejo Comunitario y siempre que se hayan obtenido todos los trámites y permisos para su ejecución.

#### 4. EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CCCN DE SAN ANTONIO

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento socioeconómico al corregimiento de San Antonio, realizará, durante el primer y segundo año de la entrada en operación del proyecto, un aporte económico por una única vez, de **Mil Cuatrocientos Millones Mcte (\$1.400.000)**, para el desarrollo de (un) proyecto(s) productivo(s) diseñados por el consejo, con el fin de potenciar las prácticas culturales y económicas sobre el manejo de la tierra y así garantizar las actividades económicas propias del sector que actualmente se realizan en la comunidad o los que estos decidan, el cual debe asegurar los siguientes principios: i. Optimización de recursos. ii: beneficio colectivo, iii sostenibilidad económica, ambiental y social, iv. transparencia, v. cumplimiento legal, definidos y aprobados por la Asamblea del CCCN de San Antonio, dicho(s) proyecto(s) será formulado y supervisado entre la concesión y miembros de la junta de consejo comunitario, la ejecución este cargo del CCCN, valor que comprende los siguientes aspectos:

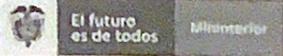
Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

1. Un cincuenta por ciento (50%), con la presentación de los proyectos productivos aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
2. Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes de avance aprobados por la junta del Consejo Comunitario y Representante Legal.
3. Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes finales de los proyectos productivos ejecutados, socializados y aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario, Junta de Consejo y Representante Legal.

 El futuro es de todos <small>Ministerio</small>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

### CONSIDERACIONES FINALES

1. Las medidas de manejo de consulta previa concertadas y que hacen parte del documento, en este caso la ANI como estructurador y el Consejo Comunitario como Comunidad consultada. En ese sentido, la ANI como responsable del desarrollo de la consulta, participará en el desarrollo de los comités de seguimiento de las medidas de manejo acordadas en el proceso consultivo para garantizar su cumplimiento, el cual también contará con la participación del concesionario e interventoría en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.
2. En el marco de las obligaciones que les asisten a la Agencia Nacional de infraestructura, la entidad, se compromete a que una vez el proyecto consultado con el CCCN de San Antonio, se adjudique, presentará al adjudicatario del proyecto, en este caso el "concesionario" o "ejecutor del proyecto" con el fin de socializar cada una de las medidas concertadas en el proceso de consulta previa. Así mismo la ANI, se compromete a presentar a la comunidad, al interventor del proyecto y el resultado del proceso de consulta previa.
3. Teniendo en cuenta que la normatividad ambiental que se requiera al monto de actualizar los trámites necesarios por el concesionario o ejecutor del proyecto, de requerirse, el interesado en el proyecto deberá allegar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el acta de protocolización emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. En atención a lo anterior, la presente acta aplica para los trámites que se presenten, por lo que no habrá lugar a una nueva consulta previa.
4. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente con la adjudicación del contrato.
5. Las presentes medidas de prevención, corrección y mitigación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Pre-construcción, Construcción, Administración, y Reversión del Canal, los cuales fueron trabajadas y aprobados por el Consejo Comunitario a través de su Asamblea.
6. En caso de no adjudicarse el contrato de concesión, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
7. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario de San Antonio para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y demás trámites que se requieran para el mismo.
8. El Consejo Comunitario de llegar hacer uso de los recursos dispuesto por la ANI, el CCCN se compromete a entregar soportes del cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, donde se dé cuenta de la ejecución de estos, si llegase a ejecutarlo.
9. El concesionario o ejecutor del proyecto socializará el plan micro del proyecto con miras de garantizar la participación real y efectiva en las líneas estratégicas, programas y proyectos establecidos.
10. Todos los ejercicios de capacitación a cargo del concesionario o ejecutor del proyecto serán desarrollados respetando la participación real y efectiva de la comunidad. El ejercicio de la participación de las comunidades en el proyecto debe ser pleno y pertinente a la realidad ambiental y cultural por ello cualquier capacitación y/o programa pedagógico pasa por la concertación previa con el consejo comunitario.
11. Los valores propuestos por la ANI en materia de compensación y en caso de que el consejo comunitario haga uso del mismo, se aplicará la indexación según el IPC al momento de hacer efectiva la retribución económica al Consejo comunitario de San Antonio.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

12. En caso que el CCCN de San Antonio llegase a hacer uso de los valores de compensación dispuesto por la entidad, los recursos económicos [2.000.000.00] serán administrados por el concesionario, así como su seguimiento a la ejecución de los proyectos presentados por el consejo aprobados por la Asamblea General"

En este sentido el Ministerio después de las intervenciones de las partes observa que aún se tiene posiciones irreconciliables, pero se deja claro que existe una matriz de impactos, tal cual fue trabajada por ambas partes. Aclara que no toma ninguna decisión arbitraria y se han cumplido las etapas del proceso de consulta previa conforme la ruta metodológica acordada.

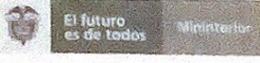
La delegada del Ministerio del Interior menciona que se adelantará la protocolización parcial de acuerdos relacionados con las medidas de manejo para prevenir, corregir y mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto, "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" de la ANI. Los acuerdos son los que se encuentran definidos en el documento trabajado por la comunidad y la ANI. Reitera lo establecido por la Sentencia T-969 de 2014 que dice:

*"...el acuerdo debe estar dirigido a prevenir en la mayor medida posible los impactos no deseados por la comunidad. La adecuada protección de los derechos de las comunidades supone el deber correlativo de prevenir, en primera medida y solo excepcionalmente compensar aquellos impactos que no se pueden prevenir. De tal modo, la consulta previa no puede convertirse simplemente en un mecanismo de compensación e indemnización de daños ya causados, pues ello desnaturalizaría por completo el propósito de este derecho fundamental"*

Un vocero de la comunidad menciona el Ministerio del Interior viola el principio de libertad ya que la comunidad no ha consentido llegar a acuerdos parciales, comenta que deber ser cubierto de manera adecuada suficiente todos impactos del proyecto. Finalidad comenta que el proceso de consulta previa busca un acuerdo y lograr un consentimiento y tal como se evidencio el día de hoy se está lejos de llegar a un acuerdo. Sobre la sentencia SU-123 lee la consideración No. 15 de manera textual. Cree que el Ministerio del Interior se ha apartado de lo dicho en la Sentencia SU123 y sus preceptos.

La delegada del Ministerio del Interior menciona que la consulta previa, es un derecho que se agota con la participación de la comunidad y el ejecutor del proyecto, en este sentido se aclara que la DANCP dio todos los espacios para garantizar el proceso de consulta previa. Informa que el fin de la consulta previa es buscar un acuerdo, mas no que si este acuerdo no haya sido alcanzado el proceso de consulta previa este errado. También menciona que la parte más importante de la consulta previa es la etapa de taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo. Comenta que no se ha quebrantado ni vulnerado el derecho a la consulta previa. Informa que es evidente que en los espacios no se logró concertar las medidas compensatorias, y reitera lo mencionado con anterioridad según el cual el Ministerio del Interior no decide sobre dichas las medidas compensatorias.

La delegada del Ministerio del Interior realiza la siguiente aclaración respecto a la posición de la comunidad: Para el caso particular no opera el desarrollo del Test de Proporcionalidad dado que según la Directiva Presidencial No. 08 de 2020 menciona que existen tres (3) casos en los cuales procede dicho mecanismo. Estos casos son: 1. En caso de no acordar la ruta metodológica. 2. En caso de que exista inasistencia de la comunidad 3. En caso de existir conflicto de representatividad La delegada del Ministerio del Interior comenta que se hicieron las siguientes actividades: concertación de la ruta metodológica, desarrollo de la etapa de Preconsulta y apertura, desarrollo de la etapa de taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo. La delegada del Ministerio del Interior comenta que lo anterior es con el

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

objetivo informarle a la comunidad que no opera el test de proporcionalidad, dado que existen medidas de manejo que deben implementarse.

Así mismo, aclara que en este caso no es factible el desarrollo del Test de Proporcionalidad, ya que no se puede desconocer el trabajo realizado por las partes ni los acuerdos suscritos en las diferentes actas donde se ha dejado claro que es el valor de compensación por el proyecto es lo único que no se ha acordado. También menciona que las diferentes sentencias de la corte son claras en determinar que en la Consulta no se viene a discutir valores económicos, sino ha garantizar la participación real y efectiva de la comunidad en la toma de medidas.

El vocero de la comunidad comenta que la actitud del Ministerio del Interior es poco garantista y esta inclinada a los intereses de la ANI. Menciona que no hay un consenso con respecto a las medidas acordadas con el proceso de consulta previa. Reiterar su posición que nada está acordado, hasta que todo está acordado. Esto conforme la voluntad de la comunidad de mencionar que no puede haber acuerdos parciales.

La delegada de la DANCP aclara que esta consulta previa se ha desarrollado dentro del marco legal evidenciando la participación real y oportuna de la comunidad y dentro de este proyecto se han desarrollado las reuniones de identificación de impactos y concertación de medidas de manejo las cuales se encuentran contempladas en una matriz que descansa en las actas de la DANCP, así mismo agrega las líneas de manejo que van dirigidas al fortalecimiento cultural, infraestructura comunitaria y proyectos productivos, en la reunión del 13 de julio se hicieron las correcciones solicitadas por el Consejo Comunitario y acatadas por el ejecutor, donde quedo pendiente concertar el valor de Compensación; en este sentido aclara que la DANCP, ha dado los espacios suficientes para que las partes tomen decisión.

## 5. VARIOS

5.1 El Ministerio del Interior hace las siguientes intervenciones:

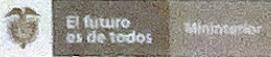
- 5.1.1 Después de haber agotado todos y cada uno de los espacios de concertación en el marco del presente proceso consultivo, en el cual se han realizado cinco sesiones de consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización, se evidencia el trabajo realizado por las partes como se detalla a continuación:

**Acuerdos:** Las medidas de manejo que se encuentran en el documento de acuerdos las cuales se encuentran en el cuerpo de esta acta y serán sujetas de seguimiento de acuerdos.

**No Acuerdos:** Las posiciones con respecto al valor de la medida compensatoria.

POSICION DE LA ANI	POSICION DE LA COMUNIDAD
La ANI propone un valor de compensación por un valor de 2000 millones de pesos (DOS MIL MILLONES DE PESOS)	La comunidad del Consejo Comunitario de San Antonio propone un valor de compensación por un valor de 8000 millones de pesos (OCHO MIL MILLONES DE PESOS)

- 5.1.2 La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa comenta a los asistentes que en garantía del debido proceso se ha otorgado de forma amplia los espacios necesarios para concertar todos los aspectos relacionados con el proceso de consulta previa, tanto para la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio como para la ANI. Prueba de

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

ellos es la realización de cinco sesiones en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización, y las cuales se adicionan a las reuniones internas que han celebrados las partes.

- 5.1.3 Agradece los esfuerzos tanto del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio y la comunidad en general en compañía de su equipo asesor, como para la ANI, por intentar concertar los valores de compensación.

Entendiendo que en el presente proceso de consulta previa no fue posible la concertación del valor de la compensación, pero es una obligación del estado establecer los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos del proyecto, se explica que en el presente proceso consultivo se desarrolló y se surtió la etapa de Taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, donde se concertaron medidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos generados por el proyecto, dichas medidas son de obligatorio cumplimiento para el ejecutor del proyecto, conforme lo establecido en la Sentencia SU-039 de 1997. Así mismo, aclara que las medidas de manejo estarán sujetas a seguimiento por parte del Ministerio del Interior.

Dicho lo anterior se explica a la comunidad que el proceso consultivo debe ser evaluado de manera integral teniendo en cuenta todas las reuniones con presencia del Ministerio del Interior y las internas entre comunidad y ANI. Argumentado lo anterior, el Ministerio del Interior le informa a la comunidad que se realizará una Protocolización con acuerdos parciales y se dejará constancia de los acuerdos alcanzados y los desacuerdos identificados.

- 5.1.4 Entendiendo que el documento de acuerdos fue trabajado con la comunidad y su equipo técnico, y la ANI y que dicho documento contiene tanto los acuerdos alcanzados con la comunidad en la etapa de "taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo", más otros acuerdos, como por ejemplo las aperturas de caños, se dejará el documento en el cuerpo de la presente acta con el fin de poder realizar los respectivos seguimientos por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior, en cumplimiento de la orden constitucional de proteger de la identidad social, cultural y económica de la comunidad (Sentencia SU-039 de 1997).

## 6. CONCLUSIONES

- 6.1 Se protocoliza el proceso de consulta previa con acuerdos parciales relacionados con las medidas de manejo para prevenir, corregir y mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto, "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" de la ANI. Las medidas de manejo y acuerdos que se encuentran en el numeral 4 de la presente acta son de obligatorio cumplimiento. No se concertó los valores de compensación en el marco del proceso consultivo.
- 6.2 El Ministerio del Interior ha garantizado de forma amplia la participación real y oportuna de la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del Corregimiento de La Barce en el desarrollo del proceso consultivo del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", tal como lo ordena la normatividad y la jurisprudencia. Dicho proceso también ha contado con la participación amplia de la Agencia Nacional del Infraestructura como estructurador del proyecto y de instituciones como la Defensoría del Pueblo, Gobernación de Sucre, Personería Municipal de San Onofre, Parques Nacionales Naturales

 El futuro es de todos <small>Ministerio del Interior</small>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

y CORMAGDALENA. Así mismo, durante todo el proceso de consulta previa la comunidad ha contado con las garantías de asesoramiento profesional y logística de las reuniones, que han permitido el desarrollo normal del dialogo intercultural.

6.3 Entendiendo que el documento de acuerdos fue trabajado con la comunidad y su equipo asesor, y la ANI y que dicho documento contiene tanto los acuerdos alcanzados con la comunidad en la etapa de "taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo", más otros acuerdos, como por ejemplo las aperturas de caños, se dejará en el numeral 4 de la presente acta con el fin de poder realizar los respectivos seguimientos por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior, en cumplimiento de la orden constitucional de proteger de la identidad social, cultural y económica de la comunidad (Sentencia SU-039 de 1997).

6.4 La presente acta fue leída en presencia de toda la comunidad, su equipo asesor, los delegados del Ministerio del Interior, los delegados de la ANI, Defensoría del Pueblo y Gobernación de Sucre. Durante la lectura del acta se realizaron ajustes y modificaciones conforme el desarrollo de la reunión, la cual fue apoyada por los representantes de la comunidad y su equipo asesor.

6.5 La comunidad informa lo siguiente: *"no firmara el acta en atención a que considera que no existe un acuerdo integral y no consiente la postura del Ministerio del Interior de protocolización con acuerdos parciales"*

#### 7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las 3.40 p.m. se da la lectura y aprobación del acta en la etapa de Formulación de acuerdos por las partes y demás participantes. Dado que no hay luz eléctrica en el corregimiento, se da lectura del acta y se firmará una vez pueda ser impresa. También se menciona que se enviará por correo electrónico al Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio.

**Transcriptor del acta:** LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL

**Dirigió la reunión:** MARIA SELENNY COSSIO RIOS Y LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ

**Anexos:** Listado de Asistencia.

#### CONVOCATORIA PARA PROXIMA REUNIÓN

**Fecha:** Por definir

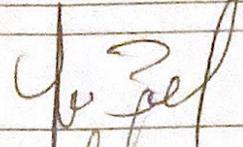
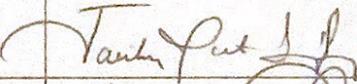
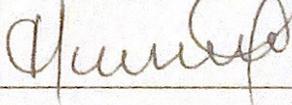
**Lugar:** Por definir

**Etapa:** Seguimiento de acuerdos

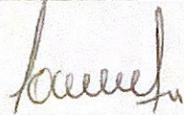
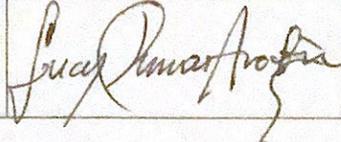
Firmas de los responsables

ASISTENTES A LA REUNION				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	MARIA SELENNY COSSIO RIOS	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	

 <b>El futuro es de todos</b>	<b>Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>	
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>	
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>	

2	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	DELEGADO	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
3	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
4	TOMAS ENRIQUE MEZA MORALES	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
5	DEIVINSON VASQUEZ	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
6	GLEIBIS ZABALETA	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
7	MARINIS JIMENEZ	TESORERA	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
8	NEIDILIA FUENTES	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
9	WILFRIDO BLANCO	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
10	ENEICER ALVAREZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
14	JADER TEHERAN LUNA	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS SAN ANTONIO	No firma por las consideraciones expuestas en la presente acta.
15	JAIRTON DIEZ DIAZ	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
16	JAIME ESCRUCERIA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
17	JAVIER RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
18	GERMAN DIAZ	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	

 El futuro es de todos <span style="margin-left: 20px;">Ministerio</span>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN QUINTA SESION CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.</b>	<b>Código: AN-CP-P-02-F-01</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha Elaboración: 16/09/2014</b>
		<b>Vigente Desde: 01/10/2014</b>

19	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
20	LARISLAY ACEVEDO	DELEGADA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	
21	LUCY DUMAR ARABIA	DELEGADA	GOBERNACIÓN DE SUCRE	

EXTMI/2020-27914 del 20 de agosto de 2020  
 PROY: 1880